



198

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 04 NOV 2019

001/10748/2019

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que con fecha 29 de agosto de 2019 la firma COMPAÑÍA FORESTAL URUGUAYA S.A., solicita conforme a los extremos de hecho y de derecho relacionados en el escrito de su petición, se le otorgue con su nueva estructura societaria detallada en el Anexo M, la autorización prevista en la Ley N° 18.092, en la redacción dada por la Ley N° 18.172 y su reglamentación, para ser propietaria y explotar los inmuebles detallados en el Anexo B;

II) que con fecha 18 de setiembre de 2019 (fs. 895), la Comisión Asesora Ley N° 18.092, sugiere al Poder Ejecutivo conceder a COMPAÑÍA FORESTAL URUGUAYA S.A. la autorización solicitada para con su nueva estructura societaria, que se detalla a fojas 893, a ser propietaria y explotar los inmuebles detallados de fojas. 4 a 468 del expediente administrativo N° 2019-7-1-1-10748;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008;

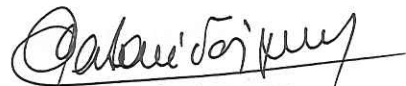
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma COMPAÑÍA FORESTAL URUGUAYA S.A., para con su nueva estructura societaria detallada a fojas 893, a ser propietaria y explotar los inmuebles detallados de fojas. 4 a 468 del expediente administrativo N° 2019-7-1-1-10748.

821

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la peticionante, en el domicilio constituido en autos y dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020